



# Resolución Directoral N° 0188-2016-MINAGRI-OGA

Lima, 12 de Octubre de 2016

## VISTOS:

El Memorandum N° 198-2016-MINAGRI-DVDIAR/DIGNA-DINA de la Dirección General de Negocios Agrarios (actualmente Dirección General Agrícola); el Memorandum N° 646-2016-MINAGRI-SG/OGA-OAP, de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, y;

## CONSIDERANDO:

Que, a través del Oficio N° 263-2016-MINAGRI-MINAGRI-DIGNA/DG-GAF de fecha 22 de febrero de 2016, la Dirección General de Negocios Agrarios en calidad de área usuaria, solicita incluir en el Plan Anual de Contrataciones de la Entidad la contratación del "Servicio de Consultoría para el Estudio de Prospección de Mercados de Cultivos Andinos en China, Japón y Corea del Sur", adjuntando términos de referencia para realizar la contratación;

Que, en atención a dicho requerimiento, la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, realizó la indagación de mercado determinando el valor estimado del Procedimiento de Selección por la suma de S/ 50,000.00 (Cincuenta Mil con 00/100 Soles), por lo que la Oficina General de Administración aprobó el expediente de contratación mediante formato adjunto al Memorandum N° 344-2016-MINAGRI-OGA-OAP el 01 de junio de 2016;

Que, el Comité de Selección designado mediante Resolución Directoral N° 093-2016-MINAGRI-OGA, realiza la convocatoria del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 011-2016-MINAGRI "Servicio de Consultoría para el Estudio de Prospección de Mercados de Cultivos Andinos en China, Japón y Corea del Sur" el 30 de junio de 2016; en dicho Procedimiento de Selección se registraron como participante la siguiente empresa: PROEXPANSION SRL, sin embargo dicho participante no presentó su oferta en la fecha prevista en el cronograma de selección de las bases integradas; por tal motivo al no haber ninguna oferta, el Comité de Selección en fecha 13 de julio de 2016 procedió a declarar Desierto el mencionado Procedimiento de Selección conforme lo establecido en el artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, habiéndose declarado Desierto el Procedimiento de Selección, el Comité de Selección, elaboró el Informe N° 01-2016-MINAGRI-CS/AS N° 011, en la que sustentan las posibles causas que motivaron a la declaratoria de Desierto; el mismo que ha sido trasladado al área usuaria a través del Memorandum N° 1023-2016-MINAGRI-OGA de fecha 01 de agosto de 2016 para que manifieste la persistencia de la necesidad previa evaluación, a fin de ver la posibilidad de continuar con la siguiente convocatoria del Procedimiento de Selección, de acuerdo a lo dispuesto en la normativa de contrataciones del Estado;



Que, mediante Memorandum N° 1180-2016-MINAGRI-OGA de fecha 08 de setiembre de 2016 la Oficina General de Administración solicitó a la Dirección General de Negocios Agrarios (actualmente Dirección General Agrícola), sustentar técnicamente en cuál de los supuestos de Cancelación, establecidos en el Artículo 30° de la Ley de Contrataciones del Estado, se enmarca la no continuidad de la contratación del "Servicio de Consultoría para el Estudio de Prospección de Mercados de Cultivos Andinos en China, Japón y Corea del Sur";

Que, mediante Informe N° 019-2016-MINAGRI-DIGNA-DINA/MQB de fecha 19 de setiembre de 2016 elaborado por el Especialista de la Dirección de Negocios Agrícolas (ex Dirección General de Negocios Agrarios) concluye lo siguiente: (...) "en el segundo semestre se priorizó acciones establecidas por la Alta Dirección del Sector y en base al supuesto quinto destino el presupuesto de la DIGNA 2016 orientado al desarrollo del plan de acción 1.3. "Apoyo a la realización de eventos comerciales" e indicador de producto 4. "Productores Agropecuarios organizados participan en eventos de promoción comercial y realizan negocios", el mismo que ha sido validada por la Dirección General de Negocios Agrarios (actualmente Dirección de Negocios Agrícolas), mediante Memorandum N° 198-2016-MINAGRI-DVDIAR/DGA-DA de fecha 21 de setiembre de 2016;

Que, conforme con lo señalado en el artículo 30° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, *la Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previa a la adjudicación de la Buena Pro, por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado sea insuficiente o tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, u otras razones justificadas bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el Reglamento;*

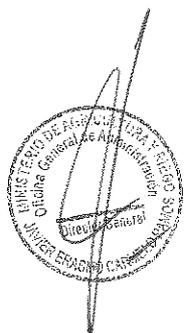
Que, por razones sobrevinientes a la convocatoria del procedimiento de selección, la Dirección General Agrícola (Ex Dirección General de Negocios Agrarios) como área usuaria, justifica las razones por las cuales desiste en continuar con los tramites que irroga la contratación del "Servicio de Consultoría para el Estudio de Prospección de Mercados de Cultivos Andinos en China, Japón y Corea del Sur", configurándose una causal de cancelación del procedimiento de selección;

Que; de acuerdo a lo establecido en el Artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, la cancelación del procedimiento de selección, deberá formalizarse a través de una Resolución, emitida por el mismo funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel, debiendo registrarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE la resolución;

De; conformidad con el Decreto Legislativo N° 997 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley N° 30048, y Decreto Supremo N° 031-2008-AG, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, y su modificatoria Decreto Supremo N° 018-2016-MINAGRI; y en uso de la delegación de facultades prevista en el literal i) del punto 3.1) del artículo 3) de la Resolución Ministerial N° 006-2016-MINAGRI;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Disponer la Cancelación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 011-2016-MINAGRI "Servicio de Consultoría para el Estudio de Prospección de Mercados de Cultivos Andinos en China, Japón y Corea del Sur", por las causas justificadas por la Dirección General Agrícola (Ex Dirección General de Negocios Agrarios), señaladas en la parte considerativa de la presente resolución.



MINISTERIO DE AGRICULTURA  
Y RIEGO



**Resolución Directoral** N° 0188-2016-MINAGRI-OGA

Lima, 12 de Octubre de 2016

**Artículo 2°.-** Notificar la presente Resolución Directoral a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina General de Administración, y al Comité de Selección designado mediante Resolución Directoral N° 093-2016-MINAGRI-OGA, dentro del día siguiente de emitida la presente Resolución, para que este cumpla con publicarla a través del Sistema Electrónico de Contrataciones -SEACE al día siguiente de notificada.

Regístrese y comuníquese,



JAVIER ERASMO CARMELO RAMOS  
Director General  
Oficina General de Administración

